

17 de agosto de 2015

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2015-12

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Daniel Rodríguez Collazo
Presidente Ejecutivo

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICABILIDAD DE LA SECCIÓN 314 (a) BAJO EL *USA PATRIOT ACT* EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE PUERTO RICO

La Sección 314(a) del *USA Patriot Act* del 2001, le requirió al Secretario del Tesoro de los Estados Unidos adoptar regulación para fomentar el intercambio de información entre agencias de ley y orden (federales, estatales y locales) y las instituciones financieras¹ sobre individuos, entidades y organizaciones que participan, o se tenga una sospecha razonable de que participan, en actividades terroristas y actos de lavado de dinero. En septiembre de 2002, la *Financial Crimes Enforcement Network*, (en adelante la FinCEN), emitió la regla final que describe el procedimiento de la aplicabilidad de la sección 314(a), actualmente bajo el *31 CFR Chapter X §1010.520* del *Bank Secrecy Act*.

La FinCEN puede solicitar a las instituciones financieras que realicen una búsqueda en sus archivos sobre un individuo, entidad u organización que exista una sospecha razonable de alguna actividad terrorista o de lavado de dinero. Esto con el fin de identificar si los individuos, entidades u organizaciones han mantenido o tienen cuenta o han realizado negocios con la institución financiera.

Para facilitar este proceso, las instituciones financieras deberán designar una o más personas como punto(s) de contacto(s) quienes serán responsables de monitorear el proceso de cumplimiento con la Sección 314(a). La FinCEN les requiere a las instituciones financieras que para actualizar, añadir, eliminar o cambiar las personas designadas como punto(s) de contacto(s), deberá hacerlo a través de su regulador federal o estatal.

¹ Significa cualquier institución financiera según definida en el 31 U.S.C 5312 (a)(2)

En la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante COSSEC), hemos comenzado el proceso para informarle a la FinCEN, la(s) persona(s) contacto(s) en las cooperativas de ahorro y crédito que velarán por el cumplimiento de esta sección.

Para poder cumplir con el requerimiento de información realizado por la agencia federal, cada cooperativa de ahorro y crédito deberá proveer la siguiente información sobre una o más persona(s) contacto(s):

- Nombre completo de la cooperativa
- Número de seguro social patronal
- Nombre completo y el título del puesto de la persona(s) contacto(s)
- Dirección postal de la cooperativa
- Correo electrónico
- Número de teléfono y de facsímil

La información deberá ser enviada dentro de los próximos diez (10) días del recibo de nuestro comunicado a la siguiente dirección electrónica: info314a@cossec.pr.gov Cualquier cambio que ocurra en la designación de la(s) persona(s) deberá ser notificado inmediatamente a COSSEC.

Una vez registrada(s) la(s) persona(s) contacto(s) deberá(n) revisar lo siguiente:

1. La FinCEN le enviará notificaciones a la persona(s) designada(s) como contacto(s) una vez cada dos (2) semanas por una vía segura de internet sobre los individuos, entidades y organizaciones que desea se realice una búsqueda en sus archivos. Ésta proveerá de información suficiente que los pueda ayudar a realizar la búsqueda.
2. La persona(s) contacto(s) deberá(n) entrar al internet para bajar los datos y realizar la búsqueda en sus archivos para determinar si el sujeto tiene una cuenta o mantuvo una cuenta² en los doce (12) meses previos o se condujo

² El 31 CFR §1010.505 (a) del Chapter X define cuenta como una relación bancaria o de negocios formal establecido para proporcionar un servicio regular, trato y otras transacciones financieras que incluye y no se limita a una cuenta de ahorro, una cuenta de cheque, una cuenta de transacciones o de activos, una cuenta de crédito, u otra concesión de crédito. Una cuenta también incluye una relación establecida para proporcionar una caja de seguridad u otro servicio de custodia o para proporcionar servicios fiduciarios, de gestión de caja o de custodia.

cualquier transacción³ por un conductor o por el beneficiario, o cualquier transferencia de fondos realizadas en el cual el nombre del sujeto era el emisor o el destinatario, durante los seis (6) meses precedentes.

3. Si la cooperativa identifica una cuenta o una transacción de cualquier individuo, entidad u organización nombrada en los archivos publicados por FinCEN, deberá reportar a FinCEN en el tiempo y manera especificada en su petición la siguiente información:
 - a. El nombre del individuo, entidad u organización,
 - b. El número de cada cuenta o en el caso de una transacción, la fecha y el tipo de transacción,
 - c. Cualquier número de seguro social, número patronal u otro número de identificación para propósitos contributivos,
 - d. Fecha de nacimiento, dirección, número de pasaporte u otra información de identificación similar provista por el individuo, entidad u organización al momento de la apertura de la cuenta o para cada transacción que hubiera realizado.
4. Una cooperativa no podrá utilizar la información provista por FinCEN para cualquier propósito que no sea:
 - a. Reportar a FinCEN sobre cualquier hallazgo en sus archivos sobre el individuo, entidad u organización,
 - b. Determinar si mantiene o establece una cuenta o si se compromete en una transacción o
 - c. Cumplir con cualquier otro requerimiento de ley.
5. La cooperativa no podrá revelar a ninguna otra parte que no sea a FinCEN el componente del Departamento del Tesoro o la agencia de ley y orden en cuyo nombre la FinCEN ha solicitado información, el hecho que la FinCEN ha solicitado u obtenido información de un individuo, entidad u organización. No obstante, una cooperativa autorizada a compartir información por FinCEN con otras instituciones financieras podrá compartir información de individuos, entidades y organizaciones nombradas en el requerimiento de información por parte de FinCEN, pero no podrá divulgar el hecho de que FinCEN solicitó información de estos.

³ El 31 CFR §1010.505 (d) del Chapter X define transacción con respecto a una institución financiera incluye un depósito, retiro, transferencia entre cuentas, cambio de moneda, préstamo, extensión de crédito, compra o venta de cualquier acción, bono, certificado de depósito u otro instrumento monetario, contrato de venta de una mercancía para entrega futura, pago u orden para cualquier envío de dinero o transferencia, o cualquier otro tipo de pago, transferencia o entrega por parte, o a través de una institución financiera, por cualquier medio efectuado.

6. Cada cooperativa deberá mantener procedimientos adecuados para proteger la seguridad y confidencialidad de la información solicitada por FinCEN.

Por otro lado, **la Sección 314(b)** del *USA Patriot Act* del 2001 (*§1010.540* del *Bank Secrecy Act*), le permite a las instituciones financieras transmitir, recibir y compartir con cualquier otra institución financiera, información relacionada con individuos, entidades u organizaciones con el propósito de poder identificar y reportar actividades donde las instituciones financieras tienen sospechas que pudiera estar ocurriendo actividades de lavado de dinero o terrorismo. Cada institución que se comprometa a compartir información deberá mantener procedimientos adecuados de seguridad que protejan la confidencialidad de la información de acuerdo a los requerimientos de la Sección 501 del *Gramm-Leach-Bliley Act* y las regulaciones aplicables con respecto a la protección de información personal no pública.

Las cooperativas de ahorro y crédito que interesen o tengan la intención de compartir información deben suministrar la Forma 314(b) a:

FinCEN
PO Box 39
Mail Stop 100
Vienna, VA 22183

También lo pueden hacer a través del internet a la siguiente dirección:
https://www.fincen.gov/314b/314b_notification.php.

Invitamos a todas las cooperativas de ahorro y crédito a que registren a sus Oficiales de Cumplimiento bajo la Sección 314(b) para que de esta manera se pueda insertar en el proceso de compartir información con otras instituciones financieras, lo cual les ayudará en el proceso de investigar casos de posible lavado de dinero o actividad terrorista.